

SANTIAGO, 9 de marzo de 2016

SEÑORITA

PRESENTE

El Subdirector de Estudios y Desarrollo del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información N°AK002C0009381, y el requerimiento realizado a través de la Subsecretaría de Transportes en que solicita.. *"sobre la región de Los Ríos y de manera específica sobre la ciudad de Valdivia:*

80.- Vehículos de motor registrados en circulación (ligeros)

81.- Vehículos de motor registrados en circulación (pesados)

83.- Vehículos de motor registrados en circulación (total privado)

85.- Vehículos de motor registrados en circulación (total terrestre)

89.- Vehículos de motor registrados en circulación (pesados)"

el cual ha sido derivado a este Servicio con Oficio GS N°1226 de 16 de febrero de 2016, en atención a que dicha Subsecretaría no cuenta con la información requerida, informa a usted lo siguiente:

Respecto de su requerimiento, se hace presente a usted que, mediante sentencia de 1 de abril de 2014, dictada en causa Rol N°1.085-2013, cuyo criterio fue ratificado por la sentencia del Rol 8582-2014, ambas dictadas por la I. Corte de Apelaciones de Santiago, se estableció que los datos no sujetos a reserva o secreto de la base del Registro de Vehículos Motorizados son: **placa patente única (PPU), tipo, marca modelo y año de fabricación.**

En consecuencia, y en conformidad a lo dispuesto en el N°2 del artículo 21 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 7 del Decreto Supremo N°13 del año 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la posibilidad de denegar total o parcialmente la información pública "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", se deniega el acceso a la información que no es pública del Registro de Vehículos Motorizados.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados.

Esperando haber dado respuesta efectiva a su requerimiento, le saluda cordialmente,




MAURICIO GODOY CISTERNAS
Subdirector de Estudios y Desarrollo (TP)

MGC/PUC/mpm

Distribución:

- La indicada
- Prov. DN N°291 Ref. 177
- Archivo SED #42331

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN